



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1280)
13 JULIO 2022

“Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 731, 850, 1082, 924 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 731, 850, 1082, 924 de 2022, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

“Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 731, 850, 1082, 924 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“Al señor ARGENIS DE JESUS BATISTA IZQUIERDO con CC. 78079365 y con código de familia No. 1073516, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: SOLEDAD. Departamento: ATLÁNTICO, Por los datos correctos: Municipio SABANAGRANDE y proyecto SANTA SOFIA, del Departamento de ATLÁNTICO, cuyo vendedor es URBANIZADORA J & D SAS.”

Que la novedad reportada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“A la señora JOSEFA DEL CARMEN GONZALEZ CENTENA con CC. 32755062 y con código de familia No. 953698, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO, Por los datos correctos: Municipio SOLEDAD y proyecto PARQUES DE SOLEDAD, del Departamento de ATLÁNTICO, cuyo vendedor es CONSTRUCTORA ACF.”

Que la novedad reportada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“A la señora ANA CECILIA ROMANO HERNANDEZ con CC. 49745232 y con código de familia No. 1116739, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: SOLEDAD. Departamento: ATLANTICO, Por los datos correctos: Municipio BARRANQUILLA y proyecto PALMERAS DEL CARIBE III, del Departamento de ATLÁNTICO, cuyo vendedor es ACF SAS.”

Que la novedad reportada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“Al señor WILMAR JULIAN DAZA ASPRILLA con CC. 1059980193 y la señora JESSICA PAOLA CAMPO RACINES con CC. 1143951947 y con código de familia No.1066137, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: VILLA RICA Departamento: CAUCA, Por los datos correctos: Municipio JAMUNDI y proyecto PALMAS DEL LLANO, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, cuyo vendedor es GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCTORAS GRACOL SAS”

“Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 731, 850, 1082, 924 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que la novedad reportada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por LA HIPOTECARIA compañía de financiamiento al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“Al señor GERMAN ANDRES MENDOZA CALDERON con CC. 1072421123 y la señora DISNEY PEREZ SARMIENTO con CC. 1072421192 y con código de familia No.1190482, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: TOCANCIPA Departamento: CUNDINAMARCA, Por los datos correctos: Municipio LA MESA y proyecto FLORMORADO I EL DORADO, del Departamento de CUNDINAMARCA, cuyo vendedor es CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO”

Que la novedad reportada por LA HIPOTECARIA compañía de financiamiento al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Banco De Bogotá y LA HIPOTECARIA compañía de financiamiento, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejó en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir los municipios de los hogares asignado en las resoluciones No. 731, 850, 1082, 924 de 2022, a las cuales se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 731, 850, 1082, 924 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No 731, 850, 1082, 924 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
1073516	731	6/05/2022	78079365	ARGENIS DE JESUS BATISTA IZQUIERDO	ATLANTICO	SOLEDAD	ATLANTICO	SABANAGRANDE
953698	850	18/05/2022	32755062	JOSEFA DEL CARMEN GONZALEZ CENTENA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SOLEDAD
1116739	1082	17/06/2022	49745232	ANA CECILIA ROMANO HERNANDEZ	ATLANTICO	SOLEDAD	ATLANTICO	BARRANQUILLA
1066137	924	25/05/2022	1143951947	JESSICA PAOLA CAMPO RACINES	CAUCA	VILLA RICA	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI
			1059980193	WILMAR JULIAN DAZA ASPRILLA				
1190482	1082	17/06/2022	1072421123	GERMAN ANDRES MENDOZA CALDERON	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA	LA MESA
			1072421192	DISNEY PEREZ SARMIENTO				

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 731, 850, 1082, 924 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 731, 850, 1082, 924 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 JULIO 2022**


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
Revisó: Milagros Comas
Aprobó: Marcela Rey Hernández